



Asamblea General

Distr. general
4 de septiembre de 2013
Español
Original: inglés

Sexagésimo octavo período de sesiones
Tema 75 del programa provisional*
Informe de la Corte Penal Internacional

Información pertinente para la aplicación del artículo 3 del Acuerdo de Relación entre las Naciones Unidas y la Corte Penal Internacional

Informe del Secretario General

Resumen

Este informe se presenta en cumplimiento del párrafo 11 de la resolución [67/295](#) de la Asamblea General, de 22 de agosto de 2013, en el que la Asamblea solicitó al Secretario General que en el informe que presentara en su sexagésimo octavo período de sesiones incluyera información pertinente para la aplicación del artículo 3 del Acuerdo de Relación entre las Naciones Unidas y la Corte Penal Internacional.

* A/68/150.



1. En el artículo 3 del Acuerdo de Relación entre las Naciones Unidas y la Corte Penal Internacional se dispone lo siguiente: “Las Naciones Unidas y la Corte convienen en que, con miras a facilitar el ejercicio eficaz de sus respectivas funciones, cooperarán estrechamente entre sí cuando proceda y celebrarán consultas sobre asuntos de interés común con arreglo al presente Acuerdo y de conformidad con las disposiciones respectivas de la Carta y el Estatuto”.
2. Durante el período comprendido entre el 1 de julio de 2012 y el 30 de junio de 2013, las Naciones Unidas cooperaron estrechamente con la Corte de conformidad con las disposiciones del Acuerdo de Relación.
3. En la esfera de las relaciones institucionales, que se trata en el capítulo II del Acuerdo de Relación, las Naciones Unidas han proporcionado a la Corte diversos servicios e instalaciones, como préstamos reembolsables; servicios de comunicaciones por satélite; gastos en concepto de sueldos del personal asignado exclusivamente a asuntos relacionados con la Corte; acceso al Consorcio del Sistema de las Naciones Unidas para la adquisición de información electrónica; servicios de seguridad sobre el terreno; servicios de transporte aéreo y terrestre para personal y equipo de la Corte; expedición de laissez-passer y certificados; servicios de conferencias para la Red de Recursos de la Junta de los Jefes Ejecutivos de las Naciones Unidas para la Coordinación para el período 2011-2012; servicios de capacitación, incluido el acceso a exámenes de competencia lingüística para miembros del personal de la Corte. Todos esos servicios se prestaron con carácter reembolsable, con arreglo a lo dispuesto en el Acuerdo de Relación y la resolución [58/318](#) de la Asamblea General.
4. En la esfera de la cooperación y la asistencia judicial, que se trata en el capítulo III del Acuerdo de Relación, la Organización ha prestado cuantiosa asistencia a la Corte en el período que se examina, especialmente en forma de amplio acceso a los documentos y archivos de la Organización y puesta a disposición de la Corte de diversos funcionarios de las Naciones Unidas para ser entrevistados por la Fiscalía en relación con determinadas situaciones que ha de examinar la Corte y otras situaciones que son objeto de un examen preliminar por la Fiscalía. Durante el período que se examina, no se recibieron solicitudes de testimonios de personal de las Naciones Unidas. El 12 de junio de 2013 se concertó y se firmó un memorando de entendimiento con toda la Corte para la cooperación entre la Operación de las Naciones Unidas en Côte d’Ivoire (ONUCI) y la Corte, que sustituirá al anterior memorando de entendimiento para la cooperación entre la ONUCI y la Fiscalía. Durante el período abarcado por el informe, el Secretario General transmitió al Consejo de Seguridad la decisión de la Sala II de Cuestiones Preliminares, de fecha 26 de marzo de 2013, sobre la negativa de la República del Chad de dar curso a las solicitudes de cooperación presentadas por la Corte con respecto a la detención y entrega de Omer Hassan Ahmad Al-Bashir.
5. Además de la cooperación brindada por las Naciones Unidas a la Corte con arreglo a las disposiciones del Acuerdo de Relación, las Naciones Unidas hace todo lo posible para abstenerse de adoptar cualquier medida que pueda frustrar las actividades de la Corte y de sus distintos órganos, incluida la Fiscalía, o menoscabar la autoridad de sus decisiones. A este respecto, el Secretario General ha emitido orientaciones sobre los contactos entre el personal de las Naciones Unidas y las personas contra las cuales la Corte haya dictado órdenes de comparecencia o que estén cumpliendo dichas órdenes (véase [A/67/828-S/2013/210](#)). En las orientaciones se reitera la política de la

Organización de que los contactos con las personas que son objeto de órdenes de detención dictadas por la Corte Penal Internacional deben limitarse a lo estrictamente necesario para el desempeño de las actividades esenciales comprendidas en el mandato de las Naciones Unidas. Además, las Naciones Unidas ha establecido la práctica de informar con antelación a la Fiscalía y al Presidente de la Asamblea de los Estados Partes en el Estatuto de Roma de cualquier reunión con personas que son objeto de órdenes de detención dictadas por la Corte Penal Internacional que se considere necesaria para el desempeño de las tareas comprendidas en el mandato de las Naciones Unidas. El Asesor Jurídico informó a la Fiscalía y al Presidente de la Asamblea de los Estados Partes en el Estatuto de Roma en dos ocasiones en que máximas autoridades iban a reunirse con personas que eran objeto de órdenes de detención en relación con la situación en Darfur.
